

## RESOLUCIÓN No. 9-2025

### EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el 8 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato de Gestión Delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” entre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la Compañía Yilport Terminal Operations YILPORTECU S.A”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la Dirección de Industria del Ejército celebraron con fecha 07 de septiembre de 2012, en la Notaría Primera del Cantón Machala, la Promesa de Compraventa con la intención formal de adquirir el predio de aproximadamente 50 hectáreas perteneciente a su Dirección, por el valor de USD 6.000.000,00, con la finalidad de que implantar en dicho espacio una Zona de Actividad Logística para APPB-ZAL;

Que, APPB y la DINE desde el año 2012 debido a circunstancias y problemas no concretaron la transferencia de ese terreno; no obstante, APPB realizó el pago de USD 2.0000.000,00, en dos partes al momento de la firma del contrato de promesa de compra venta;

Que, actualmente el problema de la transferencia del terreno DINE, se encuentra en instancia de mediación ante la Procuraduría General del Estado;

Que, el punto No.3 de la orden del día de la Quinta sesión del Directorio de fecha 31 de marzo de 2025 es el **INFORME DEL GERENTE SOBRE EL TERRENO DEL DINE;**

Resolución No. 9 -2025

Pág. 2

Que, el señor Gerente General presentó el informe verbal ante el pleno del Directorio;

Que, la transferencia a favor de APPB del terreno, objeto de revisión en la indicada sesión, permitirá la expansión de la Terminal Marítima Portuaria y el cumplimiento de los planes de desarrollo previstos en el contrato de Gestión Delegada;

-En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo Único: Disponer a la Gerencia General presente a este órgano colegiado, el informe técnico jurídico correspondiente respecto a la situación actual del problema del terreno DINE.



Abg. Carlos Guzmán Solano  
Presidente del Directorio de APPB



Mgs. David Rojas Arroyo  
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2025. -LO CERTIFICO.



Mgs. David Rojas Arroyo  
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB